

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 687.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** LIBARDO ANTONIO OIDOR MOSQUERA.
-**DEMANDADOS:** ARMANDO HERNÁNDEZ OSPINA y ANA ALEIDA MENESES VARGAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00710-00.

ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la parte actora aporta la correspondiente caución que fuera fijada en el numeral cuarto del auto admisorio de la presente demanda, por ello, y de conformidad con el art. 591 del C. G. del P., se procederá a ordenar la inscripción de la presente demanda sobre los bienes relacionados como de propiedad de los demandados.

De otro lado, se allega el diligenciamiento de las comunicaciones para la notificación personal, establecida en el artículo 291 del C. G. del P., debidamente recibida por los demandados en la dirección "CARRERA 39 NRO. 29-125 PISO 2 BARRIO SAN CARLOS", sin embargo, los mismos no han comparecido al Despacho para notificarse del auto admisorio de la demanda, por lo cual se procederá a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar la notificación por aviso, establecida en el artículo 292 *ibidem*, en la mencionada dirección.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el art. 591 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la inscripción de la presente demanda, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, sobre el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 100-114315, y el cual es de propiedad del demandado ARMANDO HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con la C. de C. No. 16.883.026.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 591 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la inscripción de la presente demanda, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sobre el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-47549, y el cual es de propiedad de la demandada ANA ALEIDA MENESES VARGAS, identificada con la C. de C. No. 31.925.382.

TERCERO: De conformidad con el art. 591 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la inscripción de la presente demanda, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sobre los bienes distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 370-652837 y 370-653919, y los cuales son de propiedad de la demandada ANA ALEIDA MENESES VARGAS, identificada con la C. de C. No. 31.925.382.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso a los demandados conforme a las reglas del art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fueron recibidas las comunicaciones para la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA